

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 09 de agosto de 2022.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto radicado el 21 de julio de 2022, para proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. SIRNA Ok.

La secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Verbal Sumario No. 2022 00217

Custodia y Cuidado Personal

Demandante: PEDRO JESÚS CHALA SILVA

Demandado: GLORIA LILIANA MORA RAIRAN

Fecha Auto: 1 de septiembre de 2022.-

Con apoyo en lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, **SE INADMITE** esta demanda para que en el término previsto en el inciso 4º *ibídem* (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo:**

1. ACLARAR Y DISCERNIR su petición No. 3, en cuento al régimen de visitas, que eventualmente, se fijaría a favor de la progenitora, puntualizando claramente las directrices o ejecución de las mismas, en cuanto a días y horarios en que iniciaría y terminaría cada visita y las condiciones de la misma (pernoctación, forma en que será recogida la menor y entregada en el domicilio de su respectivo progenitor, entre otras), esto en consonancia con el principio de congruencia que debe haber entre lo solicitado y lo fallado. En el mismo sentido la fijación de alimentos, monto, conceptos que integra, forma y fecha de pagos entro otras.

Las anteriores correcciones, deberán presentarse debidamente integradas en un nuevo escrito demandatorio, de manera virtual, desde el correo inscrito por el apoderado demandante en SIRNA cuya remisión deberá hacerse también a la pasiva.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.**

Juez

Este auto se notifica por estado
#33 de 2 de septiembre de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Calle 8 No. 6 – 89 La Calera-Cundinamarca. Tel. 8600043

E-mail: j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera>

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 202bf0880e94da8c6b8100cb6d6320b645380b4d1b8f6704866b3465d5722541

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>